



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1197

SANTIAGO, 11 2 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº 228, de 23 de junio de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad Acreditadora a la sociedad "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", cuya representante legal es doña **Berta Antonieta Torres Morales**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia; y la Resolución Exenta IP/Nº1.138, de 20 de julio de 2016, que renovó dicha autorización;
- 3) El Memo Nº 501, de 10 de julio de 2017, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, que da cuenta de la comunicación de la representante legal de "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." informando del término de funciones como Director Técnico Suplente y evaluadora de la entidad de su representación de la Sra. **Carolina Riquelme Astorga**, C.I. Nº 15.219.258-4; y de las Sras. **Tania Hidalgo Arévalo**, C.I. Nº 10.728.385-4; **Lorena Sepúlveda Bello**, C.I. Nº 13.152.228-2; y **Marcela Alarcón Jaque**, C.I. Nº 11.535.656-9, en su calidad de evaluadoras de la misma entidad.
- 4) La presentación, vía correo electrónico de 9 de julio de 2017, de doña Berta Torres Morales, y la carta, de 10 de julio de 2017, de "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." formalizando el comunicado anterior;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:


1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en el N° 3 precedente.

2° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.


ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/CCG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo